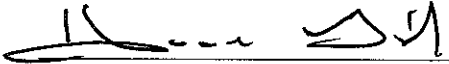




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Junta de Retiro para Maestros
PO Box 191879 San Juan, PR 00919-1879
Teléfono (787) 754-8611

ASUNTO: COBRO MEDIANTE CANCELACIÓN DE SELLOS DE RENTAS INTERNAS PARA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE PENSIÓN	
PROPÓSITO: Establecer la práctica de la Junta de Retiro para Maestros sobre la emisión de certificaciones de pensión	
Orden Administrativa Núm. <u>2004-002</u>	Vigencia: Inmediata
Aprobado por:	 Harold González Rosado Secretario Ejecutivo

Base Legal:

Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Retiro para Maestros y la facultad que la misma me confiere en carácter de Secretario Ejecutivo.

La Ley de Retiro para Maestros crea el Fondo de Anualidades y Pensiones para Maestros con el propósito de servirle a la clase magisterial de Puerto Rico, a la vez que le brinda un apoyo económico a sus miembros al final de los años de servicio prestado. La sana administración del Fondo de Anualidades y Pensiones y el servirle bien a la clase magisterial de Puerto Rico es nuestra mayor responsabilidad.

A los fines de alcanzar los propósitos para los que como agencia fuimos instituidos, se dispone lo siguiente:

A través de los tiempos ha existido un interés público cada vez más apremiante por parte del estado de velar por la sana administración y salud fiscal de los fondos públicos. Por ello, con el propósito de sufragar parte de sus costos administrativos varias agencias gubernamentales han sido autorizadas por ley o reglamento a efectuar cobros por diversos servicios a través de Sellos de Rentas Internas o Comprobantes de Pago. Actualmente, la Junta de Retiro para Maestros tiene con la práctica anteriormente establecida de solicitar a los miembros del Sistema la cantidad de \$1.50 en Sellos de Rentas Internas para la emisión de Certificaciones de Pensión.

Es de notar que la legislación vigente y la metodología utilizada en esta Agencia para la cancelación de Sellos de Rentas Internas hacen que la exigencia de \$1.50 en tales sellos para la expedición de Certificaciones de Pensión no cumpla su objetivo. Consciente de tal situación, se procede a emitir la siguiente Orden Administrativa:

La Junta de Retiro para Maestros no tiene la obligación en ley o reglamento de exigir la cancelación de sellos de rentas internas para la expedición de las certificaciones de pensión. En la actualidad, el importe de los sellos cancelados no está aliviando los costos administrativos de la Junta de Retiro para Maestros debido a que dicho importe no es ingresando en el fondo de la Junta. En consecuencia de ello, se toma la siguiente determinación:

A partir de la fecha de efectividad de la presente Orden Administrativa, la Junta de Retiro para Maestros deja sin efecto toda práctica respecto a la exigencia de Sellos de Rentas Internas para la expedición de Certificaciones de Pensión y adopta como su nueva práctica el siguiente curso de acción: ***“la emisión de las Certificaciones de Pensión serán efectuadas sin la cancelación de Sellos de Rentas Internas”***.

La violación de esta Orden Administrativa conllevará las sanciones dispuestas por Ley y aquellas expresadas en nuestras reglamentación interna.

Esta Orden tendrá Vigencia Inmediata.

En testimonio de lo cual, expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de MARZO de 2004.